CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-09

CONTRATISTA: DIDÁCTICOS NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: BRR BLAS DE LEZO MAZ 40 LT 22 ET CUARTA
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS A TODO COSTO, EN PRINCIPAL Y SEDES
VALOR: ($2.300.000,00) DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L.

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en este acto en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 45.471.717, en su calidad de propietaria de **NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA** identificada con **NIT** 45471717-6, el cual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional especializado para prestar el servicio. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato. 5) Que el Rector, en ejercicio de sus facultades de gestión integral, financiera y de contratación para administrar los recursos del Fondo de Servicios Educativos con transparencia y legalidad, tiene el deber de garantizar la infraestructura física, seguridad locativa y mantenimiento esencial de la institución; por lo cual, resulta apremiante contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de puertas y ventanas a todo costo en la sede principal y sedes" para optimizar los sistemas de acceso, mitigar riesgos de interrupción del servicio y asegurar entornos protegidos que soporten el correcto desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas. 6) Que por las consideraciones anteriores se hace necesario contratar Servicio de mantenimiento

preventivo y correctivo de puertas y ventanas a todo costo, en principal y sedes. De este modo convenimos así: **PRIMERA**: **OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS A TODO COSTO, EN PRINCIPAL Y SEDES, **CLAUSULA SEGUNDA.** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones y en consecuencia deberá realizar las siguientes acciones: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS A TODO COSTO, EN PRINCIPAL Y SEDES, El cual Incluye:

Item	Descripción	Cant	V.unitario	V. Total
1	• Instalación de cerrojos Puertas y ventanas. • Instalación de cerraduras • Ajuste de puertas de aluminio • Traslado de tableros • Mantenimiento de carteleras Mantenimiento preventivo y correctivo de cerraduras • Incluye los siguientes materiales:	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000
2	Pasador De 3 Pulgadas	60	$ 4.000	$ 240.000
3	Falleba De Cadena	32	$ 11.000	$ 352.000
4	Cerrojo Llave	3	$ 47.000	$ 141.000
5	Pasador De 2 Pulgadas de Color Blanco	8	$ 4.500	$ 36.000
6	Manija Para Puerta	4	$ 23.000	$ 92.000
7	Cerradura	1	$ 90.000	$ 90.000
8	Seguros De Ventana	2	$ 9.500	$ 19.000
9	Tornillos	600	$ 100	$ 60.000
10	Chazos de un cuarto	100	$ 200	$ 20.000
TOTAL				**$ 2.300.000**

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara al contratista el valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($2.300.000,00) DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA), en un único pago el valor del 100% del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Siguiente al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

TERCERA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de cinco (05) días. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Prestar el servicio según lo estipulado en el objeto de este contrato, apoyo en la gestión contable y presupuestal correspondiente a la vigencia 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio b-) Suministrar información y soportes necesarios para el desarrollo de la labor contratada (Extractos bancarios, egresos o comprobantes de pago, facturas, consignaciones, facturas, y los demás soportes necesarios)**. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante**. OCTAVA: TERMINACIÓN**: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS**: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del personal de apoyo de Infraestructura de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de **MANTENIMIENTO** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No 27. Fechada 10 de junio de 2026. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES**: Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA:** AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES **PARAFISCALES**. El contratista está obligado a certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION JURÍDICA**: El contratista suscribirá bajo su propia

responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 12 días del mes de junio del año 2026.

CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA

CONTRATISTA
NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA